



IQUIQUE, 29 MAY 2020

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 36° letra f) y Artículos 98°, 99° y 100° del D.F.L. 1/2005 del Ministerio de Salud que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 137/2004 del Ministerio de Salud, Reglamento para el Otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad a que se refieren Los Artículos 76 y Siguintes del Decreto Ley N° 2763/1979; Artículo 54 II letra b) del Reglamento de los Servicios de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 38/2005 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimiento de Autogestión en Red; Resolución N° 18/2017 y N° 06/2019 ambas de la Contraloría General de la República, las Facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 783/2020 del Servicio de Salud Iquique, Resolución Exenta N° 391 de fecha 21 de marzo del 2019 del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames que aprueba el Organigrama para dicho Establecimiento; dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Artículo N° 7 del Decreto N° 137/2004 del Ministerio de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad para los funcionarios de la planta profesional de la Ley 18.834, se debe convocar a concurso para acceder a 16 cupos de dicha Asignación, en el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.

Que, esta asignación corresponde percibirla a la Planta de Profesionales o a contrata asimilados a ella, que cumpla jornada de 44 horas semanales y que desempeñan funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de unidades del Hospital, que estén aprobadas y reconocidas mediante Resolución Exenta N° 391 de fecha 21 de marzo del 2019 de este establecimiento.

Que, el Art. 3° del Decreto N° 137/2004 del Ministerio de Salud establece que para los efectos del otorgamiento de la asignación de responsabilidad, el Director de cada uno de los establecimientos de salud, clasificará las unidades objeto de esta asignación de los establecimientos de su dependencia, cualquiera sea su denominación, de acuerdo a su jerarquía, complejidad y capacidad de resolución, en alguno de los siguientes niveles de responsabilidad: Dirección, Departamento, Subdepartamento, Sección y Oficina.

Que, por Decreto 137/2004, se aprueba reglamento, que establece disposiciones generales y procedimiento para otorgar la asignación de responsabilidad.

Que, por acta el día 09 de enero del 2020, el comité constituido conforme al reglamento, preparó y formuló el concurso para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE LAS PRESENTES BASES Y LLÁMESE A CONCURSO PARA OTORGAR LOS 16 CUPOS DE LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD que establece el Artículo N° 98° del DFL N° 01/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/79 y de las Leyes 18.933 y 18.469, a los funcionarios de la Planta Profesional o a Contrata asimilado a ella regidos por la Ley 18.834, con jornada de 44 horas semanales, que desempeñen funciones de responsabilidad de gestión del Establecimiento, que a continuación se indican:

BASES CONCURSO ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD LEY 18834

Las siguientes bases regularán el Concurso para proveer 16 (dieciséis) cupos de ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD, establecida en el Art. 98 del Decreto con Fuerza de Ley N° 01/2005 y Art. 76 y siguiente del Decreto Ley 2763 del año 1979, para el Personal regido por Ley 18.834, que desempeñen funciones de responsabilidad de Gestión en el Hospital "Dr. E. Torres G." de Iquique, Establecimiento autogestionado en Red, dependiente de la Red Asistencial del Servicio de Salud de Iquique.

Las bases y condiciones en que han de efectuarse el Concurso son obligatorias para la autoridad que llama a Concurso y deben aplicarse sin discriminación a todos los postulantes.

ANTECEDENTES LEGALES:

- Artículos 98°, 99° y 100° del Decreto con Fuerza de Ley N° 01/2005 del Ministerio de Salud.
- Artículos 76, 77, 78 y 79 del Decreto Ley 2763/1979
- Decreto 137/2004 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad a que se refiere el artículo 77 y siguientes del DL 2763/1979, publicado en el Diario Oficial en el año 2005.

1.- REQUISITOS GENERALES:

- Pertenecer a la Planta de Profesionales, planta o a contrata, asimilados a ella, regidos por la Ley 18834 y el DL 249/1974.
- Cumplir una jornada de 44 horas semanales
- Desempeñar funciones de Dirección, Coordinación, Supervisión o Mando de los distintos Servicios y Unidades del Hospital "Dr. E. Torres G." de Iquique.
- Que las Unidades y o Servicios están contemplados en el organigrama del establecimiento, aprobado por Resolución Exenta N° 391 de fecha 21 de marzo del 2020.
- Las presentes bases no son aplicables a aquellos funcionarios que desempeñan funciones de responsabilidad en calidad de Subrogante.

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS

Las funciones de responsabilidad de gestión deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser desempeñada por Profesional de planta o contrata con jornada de 44 horas semanales, acreditadas por Resolución Exenta, del Hospital "Dr. E. Torres G." de Iquique.
- b) El Director del Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique de acuerdo con las facultades que le otorga el Art. 3° del Decreto N° 137/2004 del Ministerio de Salud, procede a identificar las unidades objeto de la Asignación de Responsabilidad, de acuerdo a los criterios de jerarquía, complejidad y capacidad de resolución por niveles de responsabilidad quienes podrán participar del presente concurso:

Unidad Objeto de Asignación:

- Coordinación de Matronería (Coordinadora)
- Servicio de Cirugía (Supervisión)
- Centro de Responsabilidad Consultorio Adosado de Especialidades (Supervisión)
- CAE, Gineco Obstetricia, UNACESS Y VIH. (Supervisión)
- Servicio de Pediatría (Supervisión)
- Servicio de Medicina (Supervisión)
- Servicio de Emergencia Hospitalaria (Supervisión)
- Servicio de Anestesia y Pabellones (Supervisión)
- Servicio de Traumatología (Supervisión)
- Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria (Supervisión)
- Unidad de Diálisis y Nefrología (Supervisión)
- Servicio Unidad de Paciente Crítico Neonatología (Supervisión)
- Servicio Unidad de Paciente Crítico Pediátrico (Supervisión)
- Servicio de Urgencia Gineco Obstetricia (Supervisión)
- Unidad de Hospitalización y Cuidados Intensivos en Psiquiatría Infanto-Adolescente (Supervisión)
- Unidad de Hospitalización y Cuidados Intensivos en Psiquiatría Adulto (Supervisión)
- Unidad Hospital de Día (Jefatura)
- Servicio de Cirugía Plástica y Quemados (Supervisión)
- Unidad de Hospitalización Domiciliaria (Supervisión)
- Oficina Programa de Control de Infecciones Asociadas a Atención de Salud (Encargada)
- Unidad de Laboratorio Clínico (Coordinación)
- Unidad de Imagenología (Coordinación)
- Unidad de Anatomía Patológica (Coordinación)
- Unidad de Alimentación y Nutrición (Jefatura)
- Departamento de Finanzas (Jefatura)
- Departamento de Capacitación y Desarrollo de las Personas (Jefatura)
- Departamento de Informática (Jefatura)
- Departamento de Gestión de Personas (Jefatura)
- Unidad de Mantenimiento (Jefatura)
- Unidad GRD (Jefatura)
- Unidad de Gestión en Red (EX SOME)
- Unidad de Gestión de Camas (Encargada)
- Unidad de Medicina Transfusional (Coordinación)
- Centro de Responsabilidad Odontología y Maxilofacial (Supervisión)
- Unidad de esterilización (Jefatura)
- Unidad de Auditoría Interna (Jefatura)
- Centro de Responsabilidad Gestión de la Demanda (Jefatura)
- Unidad de Estadística y Gestión de Información (EX DAIS)
- Unidad de Medicina Física y Rehabilitación (Coordinación)
- Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente (Encargada)
- Departamento de Desarrollo Organizacional (Jefatura)
- Sala Cuna y Jardín Capullito (Dirección)
- Sección de Archivo (Jefatura)

Los requisitos señalados deben ser acreditados mediante documentación actualizada, fidedigna e íntegra y ser acompañada en su respectiva postulación.

Para acreditar el desempeño de funciones directivas, coordinación, supervisión o mando deberá acompañar la Resolución Exenta o acto administrativo que evidencie el desempeño en funciones de responsabilidad de gestión o el desempeño en funciones inherentes a la unidad objeto del otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad.

3.- ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACION

- Solicitud de Postulación (anexo 1)
- Formulario recepción de antecedentes (Anexo 2)
- Fotocopia autorizada de Certificados que acrediten Capacitaciones y/u Hoja de Registro de Actividades de Capacitación, firmada por autoridad competente. (Anexo 3)
- Resolución Exenta u Actos Administrativo que acrediten la experiencia y desempeño de funciones de jefatura.

- Toda la documentación necesaria que aporten antecedentes.

4.- RECEPCION DE ANTECEDENTES:

- La recepción de antecedentes se iniciará el 01 de junio a las 08:00 hrs. y vencerá el día 12 de junio a las 16:00 Hrs. del año 2020, y deberán ser entregados personalmente por el interesado, en el Departamento de Gestión de Personas del Establecimiento.
- Los postulantes deberán acompañar a la solicitud de postulación Anexo 1, todos los antecedentes de respaldos exigidos para su postulación.
- El Departamento de Gestión de Personas del Establecimiento, dejará constancia de la fecha y hora de recepción de los antecedentes y número de documentos que se acompañan.
- Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar documentos hasta el término del concurso.
- Los documentos presentados deben ser originales o copias debidamente autorizadas por el Jefe del Departamento de Gestión de Personas, quien actuará como Ministro de Fe.
- Para cualquier duda o consulta respecto a la documentación solicitada o del proceso propiamente tal los postulantes podrán dirigirse al Jefe (s) del Departamento de Gestión de Personas.

5.- DE LA ASIGNACION DE PUNTAJES Y FACTORES

De los puntajes máximos y mínimos a obtener en la evaluación de los antecedentes:

- El puntaje máximo asignable al postulante será la nota **7** ponderada.
- El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de nota **4** ponderada.
- En caso de producirse empate entre dos o más postulantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate para definir quien se adjudica la asignación de responsabilidad y en el orden que se señala a continuación:
 - 1° Puntaje del Factor experiencia calificada
 - 2° Puntaje del factor Aptitud para el cargo.
 - 3° En caso de mantener el empate, el Comité resolverá por sorteo.

6.- FACTORES A CONSIDERAR EN LA EVALUACION DE LOS POSTULANTES

Los factores que se considerarán en el presente concurso serán los siguientes:

FACTOR	PONDERACION %
Capacitación Pertinente	30%
Evaluación de Desempeño	20%
Experiencia Calificada	20%
Aptitud para el Cargo (Entrevista)	30%

a) FACTOR CAPACITACIÓN PERTINENTE EN GESTIÓN, PONDERACION 30% (Nota máxima 7)

TABLA DE CAPACITACION

N° Horas	Nota
300 horas y más con diplomado	7
300 horas y más sin diplomado	6
De 250 horas a 299 horas	5
De 200 horas a 249 horas	4
De 150 horas a 199 horas	3
De 100 horas a 149 horas	2
De 60 horas a 99 horas	1
Sin capacitaciones	0

- Las capacitaciones deben ser acreditadas mediante las certificaciones otorgadas por las instituciones en que se hayan desarrollado. Adicionalmente a ellas, el postulante deberá entregar una relación cronológica y pormenorizada de éstas, las que se referirá al periodo objeto de evaluación y deberá contener la siguiente información: a) Individualización del centro formador; b) nombre del o de los cursos o actividad de capacitación, c) fechas de inicio y término; d) extensión en número de horas pedagógicas; e) evaluación obtenida.
- En caso de que el certificado o documento no diferencie si las horas de capacitación son cronológicas o pedagógicas, serán consideradas como horas pedagógicas. (45 minutos)
- Para la ponderación de la nota se debe realizar conversión de las Horas cronológicas a horas pedagógicas.
- Sólo se considerarán las capacitaciones debidamente acreditadas.
- No se considerarán aquellas que excedan de 5 años de antigüedad contados retroactivamente desde el 31 de mayo del 2020.
- Las actividades de capacitación que se considerarán como pertinentes y estarán sujetas a evaluación son las siguientes:
 - Actividades de capacitación que se encuentren contempladas en el programa anual de capacitación del Servicio-Hospital (PAC) estas actividades deberán estar relacionadas con las técnicas para la toma de decisiones o conducción de grupos de trabajo o que en general se refieran a responsabilidad de gestión.

- b) Actividades de capacitación impartidas por instituciones legalmente reconocidas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) desarrolladas en forma particular y que sean reconocidas por el Servicio de Salud previo Informe de la Unidad de Capacitación del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames.
- c) Actividades de capacitación que correspondan a estudios de postgrado, postítulo, diplomado u otros análogos impartidos por universidades del Estado o reconocidas por éste y extranjeras, debidamente finalizados, desarrollados en forma particular, siempre que sean pertinentes a la responsabilidad de gestión y fueren reconocidas por el Servicio de Salud previo Informe de la Unidad de Capacitación de la Dirección del Servicio.

b) FACTOR DE EVALUACION DE DESEMPEÑO, PONDERACIÓN 20% (Nota Máxima 7)

Promedio de las tres últimas calificaciones	Nota
68 a 70 puntos	7
65 a 67 puntos	6
62 a 64 puntos	5
59 a 61 puntos	4
55 a 58 puntos	3
50 a 54 puntos	2
Menos de 50 puntos	1

Se evaluará el presente factor mediante certificado de calificaciones emitido por el Departamento de Gestión de Personas del Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique debiendo certificar la evaluación obtenida en los tres últimos procesos calificadorio correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente, de los cuales se sacará un promedio y se ponderará el puntaje según el cuadro anterior.

c) FACTOR EXPERIENCIA CALIFICADA, PONDERACIÓN 20%

Meses de experiencia calificada	Nota
49 y más	7
42 a 48	6
35 a 41	5
28 a 34	4
21 a 27	3
14 a 20	2
7 a 13	1

La Experiencia calificada deberá ser acreditada por la Resolución de asignación de funciones al cargo que postula o acto administrativo que evidencie el desempeño en funciones de responsabilidad de gestión o el desempeño en funciones inherentes a la unidad objeto del otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad.

Se debe contabilizar a la fecha de convocatoria del concurso es decir la de emisión del presente acto.

d) FACTOR APTITUD PARA EL CARGO, PONDERACIÓN 30% (Nota Máxima 7)

SubFactores	Ponderación
Liderazgo	25%
Responsabilidad	25%
Iniciativa	25%
Trato Personal	25%

En la entrevista para este factor la comisión será asesorada por un Profesional Psicólogo, sin embargo, para la ponderación en lo que respecta a Responsabilidad cada postulante deberá presentar el registro de sus marcaciones desde el día 01 del mes de mayo del 2019 al día 30 del mes de junio del 2020.

7.- DE LA PONDERACION DE LOS ANTECEDENTES

De los acuerdos del Comité, así como de los puntajes en cada rubro y en total con sus fundamentos, se dejará constancia en Actas. La copia de las Actas, así como de todos los antecedentes del concurso, quedará bajo la custodia del Departamento de Gestión de Personas del Hospital de Iquique.

Antes de conocer los antecedentes de los postulantes, el Comité determinará los criterios para asignar puntaje en los rubros que deberán calificar en conciencia.

Estos criterios y todos los factores deberán quedar consignados en Actas con sus fundamentos correspondientes.

8.- DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de selección estará integrado por los siguientes miembros, según Art. 76° de la Ley 19.937/2004 y Art. 5° del Decreto 137/2004

- 1- Miembros de la Junta Calificadora de este Establecimiento, con excepción del representante del personal.
- 2- El Jefe Departamento de Gestión de Personas o quien ejerza sus funciones.
- 3- Representante de la Asociación de Funcionarios de los Profesionales que, según su número de afiliados, posea mayor representación en el Establecimiento, (Sólo con derecho a voz).

El COMITÉ DE SELECCIÓN, tendrá 15 días hábiles para resolver el concurso vencido el plazo de postulación.

Con el resultado de la Evaluación el Comité de Selección elaborará una nómina en la que solo se incluirá a los postulantes que obtengan un puntaje mínimo ponderado, igual o superior a 4, indicando en la nómina solamente el RUT y el puntaje obtenido del postulante.

9.- DE LA NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Al término de la evaluación de los antecedentes por parte del Comité de Selección el resultado del puntaje obtenido y de la ubicación en la nómina, se notificará personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio registrado en la Hoja de Vida (SIRH) el día 26.06.2020, no obstante, se publicarán los resultados indicando solamente el RUT y el puntaje obtenido en las Dependencias del Establecimiento, específicamente en el Departamento de Gestión de Personas y en Relojes Controles.

Para el caso de que la notificación se efectúa por carta certificada, ésta se entenderá practicada al tercer día siguiente a la fecha de entrega de la carta en la oficina de correos.

10.- DE LAS APELACIONES

Las apelaciones deberán ser dirigidas al Director del Hospital y entregadas personalmente en el Departamento de Gestión de Personas, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación.

El postulante no podrá fundar su apelación ni acompañar antecedentes, que no hayan sido presentados oportunamente durante el concurso.

El director del Establecimiento resolverá dichas apelaciones, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su presentación.

11.- DEL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION

Una vez resuelto el concurso, el Director del Establecimiento, concederá la Asignación de Responsabilidad, mediante Resolución Exenta, a los funcionarios que hayan logrado el mayor puntaje en el Concurso, de conformidad a la nómina confeccionada por el Comité, ordenada en forma decreciente. Además, debe establecer las funciones de Responsabilidad de Gestión que deberá cumplir el Profesional beneficiario de la asignación.

12.- BASES DEL CONCURSO

Serán remitidas a los distintos Servicios y Unidades objeto de la Asignación de Responsabilidad Alternativamente las Bases del Concurso, estarán disponibles en la página Web del Hospital, en el acceso, Informativo de Recursos Humanos, y publicadas en los accesos del Reloj Control.

13.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de las Bases	29.05.2020
Recepción de Antecedentes	01 de junio al 12 de junio del 2020
Revisión de antecedentes	15 al 24 de junio del 2020
Entrevista a Postulantes por comisión	25 al 02 de julio del 2020
Publicación y Notificación de Resultados Provisorios	06 de julio del 2020
Apelaciones	Hasta el 14 de julio del 2020
Resolución de Apelaciones	Hasta el 22 de julio del 2020
Publicación de Resultados Definitivos	23 de julio del 2020
Resolución de Concurso	24 de julio del 2020
Pago de Asignación	A contar del 01 de agosto 2020 y por un periodo de 3 años hasta el 31 de julio del 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. RAUL ROMERO LAMAS
DIRECTOR (S)
HOSPITAL "DR. E. TORRES G." DE IQUIQUE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento fines pertinentes.



DISTRIBUCIÓN

- Dirección HETG.
- Departamento de Gestión de Personas HETG. (6)
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas HETG.
- Subdirección Médica HETG.
- Subdirección de Gestión del Cuidado al Paciente HETG.
- Subdirección Administrativa HETG.
- Coordinación de Matronería HETG.
- A.G. FENPRUSS
- A.G. ASENF